



Veinte y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA
Y CUATRO.

Esta Villa de Alhama en veinte y quatro dias
del mes de Mayo de Mil Setecientos LXXIV y quatro
de sus M^{tes} Señores D^{ns} Joseph Solano Arce y Dⁿ Monte
Medo Casca Morales ordinarios por su Mage^d. Dⁿ Barⁿ
Cepes Cayula, Dⁿ Andres Ballester Dⁿ Martin Diaz
y Dⁿ Toribio Leon Diaz Regidores Concejo, Justicia y
simil^r de ella estando juntos en su Ayuntamiento en la
forma que acostumbra para tratar las cosas que se
necesitan al bien p^{ro} de ella. Dijeron que en cumplimiento
de lo mandado por el Señor Rey, Dⁿ Ignacio Checa
pado de los R^{os} Concejos Justicia de la Villa de Alhama
esta dicha Villa en virtud de especial Comission de
su Mage^d (que Dios guarde) y Señores de el Rey y
Primo de Castilla por su R^{to} de veinte y siete
de Noviembre de Mil Setecientos LXXIV y tres en el
sepreuente que al tiempo de su se ha de siempre en
Judicial de todos los papeles que se comprenden en el
Inventario p^{ro}. que se asecutado y se fueron creando
huchamente, al Capitulares archiveros y fides
que fueren subcediendo; en cuya virtud y en virtud
de dicho Mandato en atención a que sus M^{tes}
de entregan los empleos de Concejo de este Ayuntamiento
para oy dia de la fecha de dicho R^{to} acordaron y man
aron sus M^{tes} D^{ns} Señores que estando todo junto
en este Ayuntamiento para dicha entrega de Concejo con
el Capitulares por el presente R^{to}. se aca entrega

